

## LA CASA REAL DE ISABEL II: DOS MOMENTOS CLAVE EN LA CORTE DEL SIGLO XIX<sup>2286</sup>

Natalia Teja Reglero  
(Universidad Rey Juan Carlos)

*Es de un interés vital, imperativo, imprescindible para la monarquía y para el país, que la persona que ciñe la corona se persuada de la necesidad de poner para siempre un término, hasta a la posibilidad de que la nación sospeche si quiera, que existe la menor relación entre los asuntos de Gobierno y los domésticos de Palacio<sup>2287</sup>.*

El siglo XIX ha sido estudiado como el momento en el que el tradicional sistema cortesano moderno dejó paso a una realidad asentada en el paradigma del Estado-Nación, en donde las relaciones de la corte variaron en función del final del Antiguo Régimen<sup>2288</sup>. Un hecho que fue un proceso lento y que estuvo condicionado por los diversos momentos que se desarrollaron a lo largo del siglo en relación con el logro de la legitimidad de la monarquía constitucional, de la propia Isabel II y de su poder de hecho<sup>2289</sup>. Además, tal y como expone la profesora Raquel Sánchez: «la desnaturalización del parlamentarismo, especialmente durante el reinado de Isabel II, hizo que el monarca adquiriese mayor poder de decisión y, con ello, la corte emergiera en el sistema liberal como un espacio político claramente definido»<sup>2290</sup>. Fue en este espacio, ampliamente regulado institucionalmente como por toda una serie de etiquetas, reglamentos y ordenanzas, desde donde las famosas «camarillas» buscaron condicionar la prerrogativa regia a través de la acción en el ámbito privado. Estos actos fueron los que dieron forma a una serie de ideas y perjuicios que hacen

---

<sup>2286</sup> Este artículo se integra dentro del proyecto de investigación «La herencia de los Sitios Reales. Madrid de corte a capital (historia, patrimonio y cultura)» (H2015/HUM3415) de la Convocatoria de Programas de I+D en Ciencias Sociales y Humanidades 2015 de la Comunidad de Madrid, financiado por el Fondo Social Europeo. Siglas utilizadas: Archivo General de Palacio, Sección Administración general (AGP, AG); Archivo General de Palacio, Sección Reinados, Fondo Isabel II (AGP, RR, ISII); Archivo General de Palacio, Sección Personal (AGP, PER).

<sup>2287</sup> Andrés BORREGO: *De la organización de los partidos en España, considerada como un medio de adelantar la educación constitucional de la nación y de realizar las condiciones del gobierno representativo*, Madrid, Imprenta de Pedro Montero, 1855, p. 234.

<sup>2288</sup> José MARTINEZ: «La Sustitución del ‘Sistema Cortesano’ por el paradigma del ‘Estado Nacional’ en las investigaciones históricas», *Librosdelacorte.es* 1, Madrid (2010), p. 6. Véanse las reflexiones que plantea Gijs Versteegen sobre el cambio del paradigma cortesano en el siglo XIX en: Gijs VERSTEEGEN: *Corte y Estado en la historiografía liberal. Un cambio de paradigma*, Madrid, Ediciones Polifemo, Colección La Corte en Europa, 15, 2015.

<sup>2289</sup> Mónica BURGUERA: «‘Al ángel regio’. Respetabilidad femenina y monarquía constitucional en la España posrevolucionaria», en Encarna García *et al.* (eds.): *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones prácticas (1808-1902)*, Valencia, PUV, 2013, p. 131.

<sup>2290</sup> Raquel SÁNCHEZ: «El poder informal: La corte como escenario político en España (1833-1885)», *Aportes. Revista de historia contemporánea*, 96 (2018), p. 2.

del reinado isabelino una época cuyo conocimiento, por lo que respecta a muchas versiones generalizadas, resulta poco fiable<sup>2291</sup>.

Sin obviar el hecho de que estos poderes que pugnaban por escapar de los órganos constitucionales existieron, debemos resaltar que el poder ejecutivo también ejerció una acción directa no sólo sobre la Casa Real, entendida como una institución constitucional, sino también sobre la vida en Palacio a través del nombramiento de las personas quienes, dentro la cotidianidad diaria, se situaban más próximas a la Reina. Así, tanto Narváez como Espartero, estandartes del reinado isabelino, entendieron la corte no sólo como una realidad cuya acción podía dificultar la buena labor del ejecutivo, sino que, en los momentos de mayor presión de las «camarillas», estas acciones, emanadas desde el interior de Palacio, podían llegar a poner en riesgo la estabilidad de la propia monarquía. Con dos modos de entender las atribuciones que los monarcas constitucionales debían ejercer sobre su Casa, tanto el duque de la Valencia como el duque de la Victoria llevaron a cabo, cuando ejercieron la presidencia de gobierno, importantes medidas con el fin de controlar esos resortes de poder *extraconstitucionales*.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar cuáles fueron esas variaciones que, tanto desde el moderantismo como desde el progresismo, se llevaron a cabo en dos momentos clave para el reinado de Isabel II: el tercer gobierno de Ramón María Narváez, iniciado en octubre de 1847, y el gobierno encabezado por Baldomero Espartero tras el triunfo de la revolución de 1854.

### **La reestructuración de la Real Casa durante el gobierno de Narváez (1847-1851)**

El año de 1847 constituye, sin duda, uno de los periodos más caóticos del reinado de la primera reina constitucional española: Isabel II. Durante la primavera y el verano de 1847 se pudo observar de manera clara como la Corona llegó a ejercer de forma más que evidente el uso de sus prerrogativas, cuestionándose así el *régimen de las dos confianzas* -pieza clave en el ideario de la monarquía *constitucional liberal-doctrinaria*<sup>2292</sup>-, por el cual se aceptaba en el ámbito político que los gobiernos debían gozar de la confianza tanto de la Corona como de las Cortes, produciéndose en España una anómala crisis política que alejaba sus prácticas de las reglas constitucionales y parlamentarias. La situación vivida durante esos meses, conocida tradicionalmente como la «cuestión de Palacio», estuvo condicionada por las luchas de poder que se desarrollaban entre Serrano, María Cristina y los diversos actores políticos del parlamentarismo isabelino entre los que destacan sin duda los llamados moderados *puritanos*, encabezados por Joaquín Francisco Pacheco.

Los nombramientos de los gobiernos presididos por el duque de Sotomayor, entre el 28 de enero y el 28 de marzo de 1847, parece que estuvieron alentados por María Cristina quien temía que la influencia que estaba logrando en la reina, Serrano y su proximidad a los progresistas, pudiesen provocar graves situaciones en la tensa convivencia entre Isabel II y Francisco de Asís. Por ello, con el objetivo de alejar a Serrano de Palacio, el gobierno de Sotomayor preparó un decreto que por el que se enviaba al «favorito» a Navarra como capitán general, hecho que no llegó a realizarse

---

<sup>2291</sup> José Luis COMELLAS: *Isabel II. Una reina y un reinado*, Barcelona, Ariel, 1999, p. 120.

<sup>2292</sup> Juan Ignacio MARCUELLO: «La Corona y la desnaturalización del parlamentarismo isabelino», *Ayer* 29 (1998), pp. 21-22.

y que provocó que Isabel II, en el uso de sus prerrogativas, cediese el poder a los puritanos, que contaban con el apoyo de Serrano, el cual, en esos momentos, ejercía un poder sin precedentes en la voluntad de la reina. Esto precipitó el nombramiento del gabinete de Joaquín Francisco Pacheco, entre el 28 de marzo y el 30 de agosto de 1847, que tuvo que gobernar con unas Cortes que les eran hostiles, debido al origen extraparlamentario de su gabinete. Pacheco, como solución, llegó a cerrar las Cortes en la sesión del 5 de mayo de 1847. Además, el ambiente interno en Palacio, donde primaban los enfrentamientos entre Isabel II y Francisco de Asís y las intrigas de quienes apoyaban a uno y a otro consorte, hizo que, en agosto de 1847, la situación fuese tan insostenible que el gabinete liderado por Pacheco inició como solución al conflicto, un acercamiento a la parte del partido moderado que lideraba Narváez con el fin de que el duque de Valencia -quien había comenzado una estrategia de acercamiento a Serrano para salvaguardar la monarquía -, lograrse reconducir la situación. Así, tras el breve gobierno de García-Goyena, entre el 12 de septiembre y el 4 de octubre de 1847, se realizaban los preparativos para el regreso desde París del duque de Valencia.

La formación del tercer gobierno de Narváez, el 4 de octubre de 1847, inauguró un periodo de estabilidad ministerial que finalizó el 17 de enero de 1851. Durante esos años, Ramón M.<sup>a</sup> Narváez impulsó, desde la Presidencia del Consejo de Ministros, una ruptura con la tradicional estructura dual entre «etiqueta y administración» que había regido en la Real Casa desde la aprobación de la *Ordenanza general de la Real Casa el 29 de mayo de 1840*<sup>2293</sup>. Por dicho código, documento clave durante todo el siglo XIX ya que, no solo regulaba la organización de la Casa Real sino que detallaba el régimen jurídico administrativo de la actividad<sup>2294</sup>, las funciones de etiqueta recaían en cinco jefes cada uno con su ámbito de control: el Mayordomo Mayor en Palacio, el Sumiller de Corps en la Cámara, el Pro-Capellán y Limosnero Mayor en la Capilla, el Caballerizo en las Caballerizas y la Camarera Mayor en el Cuarto de la Reina. Por su parte, el ramo de administración estaba centralizado en la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio dirigida por el Intendente general<sup>2295</sup>, quien tenía bajo su control toda una serie de cargos vitales para el buen funcionamiento económico-administrativo: el Contador general -puesto clave por sus competencias en el gobierno de la Real Casa-, el Tesorero, el Alcaide de Palacio, el Consultor, el Abogado, el Secretario de la Intendencia y el Archivero.

Sin embargo, la situación de desgobierno vivido durante los meses de verano de 1847, sin duda hicieron ver al espadón de Loja el poder que podía ejercer Palacio como foco, centro y causante de una «incómoda presión» en la labor gubernamental. Por ello, Narváez pretendió controlar los resortes de la corte dotando a la Real Casa y Patrimonio de una organización en la que todas dependencias de la Real Casa estaban supeditas a un poder supremo en el organigrama: el Gobernador de Palacio. Manuel Pando, marqués de Miraflores, fue nombrado, para ostentar el cargo, por Real decreto de 28 de octubre de 1847<sup>2296</sup>, con el objetivo de preservar a Isabel II «contra toda clase de exigencias y demasías»<sup>2297</sup>.

---

<sup>2293</sup> AGP, AG, legajo 942, exp. 4.

<sup>2294</sup> Ángel MENÉNDEZ: *La Jefatura del Estado en el Derecho público español*, Madrid, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, 1979, p. 470.

<sup>2295</sup> Cargo que había sido creado por el Real Decreto de 10 de junio de 1838 por el que se separa las funciones económico-administrativas que recaerán en la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio, de las de etiqueta y ceremonial que serán ejercidas por el Mayordomo Mayor, Sumiller de Corps y Caballerizo Mayor.

<sup>2296</sup> AGP, PER, caja 685, exp. 12.

<sup>2297</sup> Manuel PANDO: *Vida política del Excmo. Marqués de Miraflores escrita por él mismo*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de D. Eusebio Aguado, 1865, p. 95.

La nueva situación organizativa, aprobada con la publicación de la *Ordenanza general de la Real Casa y Patrimonio 1848*<sup>2298</sup>, tuvo como principal característica la abolición de la Intendencia general y la formación de una Secretaría de Gobierno de Palacio dividida en tres Secciones con competencias diferenciadas: Etiqueta -dirigida por Joaquín de Borjas Tarrius-, Casa y Caballerizas -contralada por Agustín Calabuig- y Patrimonio- dependiente de Félix Erenchun-. En el ramo de la administración se mantuvo: la Contaduría general - siendo contador general, Juan Villaronte-, la Tesorería- dirigida por Joaquín de Fagoaga-, así como el Archivo -controlado por Vicente Bonifacio Cabezón- y los puestos de Alcaide de Palacio -en manos de Juan Ortega- y dos letrados -nueva denominación para los puestos de Consultor y Abogado de la Real Casa- que serían Tomas Cortina y José María Monreal. También se mantuvieron los puestos claves en la rama de etiqueta, es decir: el Mayordomo Mayor<sup>2299</sup>, el Sumiller de Corps<sup>2300</sup>, el Pro-Capellán y Limosnero Mayor<sup>2301</sup>, el Caballerizo Mayor<sup>2302</sup>, la Camarera Mayor<sup>2303</sup>. El Cuarto del Rey<sup>2304</sup> estaba dirigido por el marqués de Alcañices como Mayordomo Mayor y al marqués de Castelar como Caballerizo Mayor. Todos ellos bajo un jefe supremo, el Gobernador de Palacio, que remarcaba el deseo de centralización impuesta en la nueva estructura de la Real Casa.

Si bien, la estructura dada por la Ordenanza de 1848 apenas duró un año, al ser suprimida por Real decreto de 21 de octubre de 1849, lo que implicó el restablecimiento de la Intendencia general, parece que el poder casi autoritario que Narváez ejerció en Palacio, principalmente tras los sucesos del *Ministerio Relámpago* en octubre de 1849, hicieron que las presiones de las «camarillas» no se dejaron sentir, al menos de manera evidente, durante el gobierno del duque de Valencia. En palabras de Andrés Borrego: «Este grave mal había venido creciendo a pasos de gigante. Ínterin fue ministro el general Narváez y la responsabilidad se concentraba en su persona. Nadie se acordaba entonces de atribuir a Palacio el mal que podía ser señalado en ningún concepto»<sup>2305</sup>.

Debemos resaltar, además, que, aunque la reforma impulsada por Narváez supuso durante un año una reforma profunda en la estructura de la Real Casa, esta no implicó que la Reina perdiese

---

<sup>2298</sup> *Ordenanza de la Real Casa y Patrimonio, expedida el 23 de marzo de 1848*, Madrid, Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado, 1848. Copia impresa en: AGP, RR, ISII, 8691, exp. 14.

<sup>2299</sup> Cargo que estaba siendo ostentando desde 1839 por el conde de Santa Coloma y de Cifuentes, quien dimitió el 8 de noviembre de 1847, siendo nombrado Mayordomo Mayor interino el Caballerizo Mayor, el marqués de Malpica, en dicha fecha, hasta el nombramiento del conde de Pinohermoso como nuevo Mayordomo Mayor por Real Decreto de 28 de octubre de 1848.

<sup>2300</sup> Plaza ostentada por José Rafael Fadrique Fernández de Híjar, duque de Híjar, marqués de Orani desde su nombramiento por Real Decreto 4 de mayo de 1824.

<sup>2301</sup> Plaza ostentada por Antonio Posadas Rubín de Celis, obispo de Murcia y obispo de Cartagena, quien había sido nombrado por Real Decreto de 16 de agosto de 1847. Aunque la fecha de su nombramiento puede llevar a pensar que su elección pudo estar en consonancia con los cambios en la servidumbre real impulsados por el gobierno puritano, la documentación custodiada en el Archivo General de Palacio parece indicar que su antecesor, Juan José Bonel y Orbe, arzobispo de Toledo, dejó su cargo por problemas de salud.

<sup>2302</sup> Plaza ostentada por Joaquín Fernández de Córdoba, marqués de Malpica, duque de Arrión desde su nombramiento por Real Decreto de 30 de octubre de 1847. Debemos mencionar que ya había sido Caballerizo Mayor de la reina entre el 9 de julio de 1839 y el 9 octubre de 1841 cuando es separado de su destino. Fue repuesto por Real Decreto de 16 de agosto de 1843 hasta el 6 de agosto de 1847 cuando abandona el cargo al ser nombrado jefe del Real Cuerpo de Alabarderos.

<sup>2303</sup> Plaza ostentada por María Manuela de Kirpatrick de Closeburn y Grevigné desde su nombramiento el de 6 de octubre de 1847.

<sup>2304</sup> Las dos plazas fueron creadas por Real Decreto de 8 de octubre de 1846.

<sup>2305</sup> Andrés BORREGO: *De la organización de los partidos en España...*, p. 140.

la potestad, al menos explícitamente, de poder nombrar a los cargos palatinos de su real servidumbre, lo que mostraba la idea del partido moderado sobre lo que competía al ámbito público y al privado de la corona.

La caída del gobierno presidido por Narváez y la formación del gabinete liderado por Juan Bravo Murillo, el 14 de enero de 1851, inició un nuevo periodo de la llamada Década Moderada que continuó, al menos durante sus inicios, con la calma en relación con los influjos que emanaban desde la corte y cuya acción en la Casa Real más relevante fue el restablecimiento, por Real decreto de 17 de julio de 1852<sup>2306</sup>, de la *Ordenanza general de la Real Casa y Patrimonio de 29 de mayo de 1840* con plena vigencia. De este modo, quedó totalmente olvidada la estructura dada por el gobierno de Narváez y se volvió a la tradición dualidad de las dependencias entre las encargadas de la «etiqueta» y de la «administración» de las cuestiones relativas a la Real Casa.

Sin embargo, el final del gabinete, acontecido el 14 de diciembre de 1852, tras la publicación del proyecto por el que se pretendía realizar un viraje autoritario al sistema promulgado por la Constitución de 1845<sup>2307</sup>, en un retorno al espíritu del Estatuto Real<sup>2308</sup>, mostró cómo la influencia de una parte de Palacio era cada vez más proclive a repetir la situación vivida en el verano de 1847. Así, en diciembre de 1852, parece que buena parte de la «camarilla», entendida como ciertas personas de la corte, junto con parte del clero y de la nobleza, apoyaban esta reforma constitucional<sup>2309</sup>. Hecho que también expone Andrés Borrego al afirmar que estos planes reaccionarios se atribuían: «a diferentes personas que por distintos conceptos se creía ejercían influjo en el ánimo de la Reina; y fue cuando vino a quedar fatalmente puesto de manifiesto el interior de Palacio»<sup>2310</sup>.

Tras la caída del ministerio de Bravo Murillo, parece que los breves gobiernos presididos por Roncali (del 14 de diciembre de 1852 al 14 de abril de 1853) y, especialmente, los de Lersundi (del 14 de abril de 1853 al 19 de septiembre de 1853) y el conde de San Luis (del 19 de septiembre de 1853 al 17 de julio de 1854)<sup>2311</sup>, promovidos por la Reina Madre<sup>2312</sup>, fueron una muestra de cómo nuevamente la monarquía empleaba sus prerrogativas con el fin de obtener rédito en un momento en donde los negocios de corruptela económicos encabezados por María Cristina, el duque de Riansares y Salamanca, entre otros muchos, fueron sustentados gracias, tal y como indica Jorge Vilches: «a un control exhaustivo del Palacio Real, de la corte y de la vida privada de la Reina»<sup>2313</sup> al situarse en los cargos palatinos a personas «afectas al gobierno»<sup>2314</sup>. Dicho ambiente se ejemplifica en la narración que Bermejo y Morayta realizan sobre el envío de una carta a Isabel II por parte del marqués de Miraflores en la que exponía la necesidad de forzar la dimisión del

---

<sup>2306</sup> AGP, RR, ISII, caja 8653, exp. 135.

<sup>2307</sup> Juan RICO: *Historia de política y parlamentaria desde tiempos primitivos hasta nuestros días*, Madrid, Imprenta de las escuelas pías, 1860-1861, p. 540.

<sup>2308</sup> Jorge MONTE: «Funciones de la Corona en el constitucionalismo histórico español del siglo XIX», en M.<sup>a</sup> Dolores del Mar SÁNCHEZ GONZÁLEZ (coord.): *Corte y monarquía en España*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces-UNED, 2003, p. 357.

<sup>2309</sup> Juan RICO: *Historia de política y parlamentaria...*, p. 548.

<sup>2310</sup> Andrés BORREGO: *De la organización de los partidos en España...*, p. 140.

<sup>2311</sup> José Ramón URQUIJO GOITIA: *Gobiernos y ministros españoles en la edad contemporánea*, Biblioteca de Historia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2008, pp. 51-52.

<sup>2312</sup> Idefonso BERMEJO: *La estafeta de palacio (Historia del último reinado)*, Madrid, Imprenta de R. Labajos, 1871-1872, p. 402.

<sup>2313</sup> Jorge VILCHES: *Isabel II: imágenes de una Reina*, Madrid, Editorial Síntesis, 2007, p. 160.

<sup>2314</sup> Miguel MORAYTA: *Historia general de España. Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Felipe González Rojas, vol. VII, 1895, p. 14.

conde de San Luis en los siguientes términos: «Si el conde de San Luis no dimite y persiste en luchar frente a frente con las Cámaras, crea V. M. que lucha con la opinión que no le es propicia: el tiempo es precioso y no se puede despreciar»<sup>2315</sup>. Si bien la carta llegó al Palacio Real, esta nunca llegó a manos de la Reina que estaba imposibilitada, según Morayta, «de saber la verdad»<sup>2316</sup>.

Por tanto, aunque los protagonistas eran diferentes a los que habían ocasionado la crisis gubernamental de 1847, la acción *extraconstitucional* que emanaba de Palacio durante el periodo de 1853-1854 auspiciada, según las fuentes, aunque no de forma única, por María Cristina y Fernando Muñoz<sup>2317</sup>, volvía a mostrar la debilidad del sistema constitucional isabelino en favor de una inestabilidad legislativa que preludiaba la *Vicalvarada*.

### **Las reformas de la Real Casa y Patrimonio del gobierno progresista (1854-1856)**

La entrada en Madrid de Baldomero Espartero, el 28 de julio de 1854, tras los sucesos iniciados el 28 de junio de 1854, abrió un nuevo marco de debate no sólo sobre la forma de gobierno sino también en sobre la continuación de la dinastía borbónica<sup>2318</sup>. Aunque, según relata Isabel Burdiel, «solo la falta de una alternativa monárquica viable y el temor a la radicalización de la revolución en un sentido republicano hizo que el grupo del liberalismo optase por mantener a la reina»<sup>2319</sup>. Así, con la expatriación de María Cristina<sup>2320</sup>, acontecida el 28 de agosto de 1854, con la cancelación de su pensión, la confiscación de sus propiedades en España y la apertura en Cortes de una investigación sobre sus negocios fraudulentos<sup>2321</sup>, se abría la posibilidad, según O'Donnell, entonces conde de Lucena, ministro de Guerra, de volver a la senda de un gobierno independiente de los designios del «Palacio de las Rejas».

Sin la revolución de julio hoy, no habría libertad en España, hoy habría un Ministerio Sartorius u otro igual. Sin la revolución de julio y, siento decirlo, pero es la verdad, doña María Cristina de Borbón no hubiera salido de España y con doña María Cristina de Borbón en España, no es posible ningún Gobierno<sup>2322</sup>.

Así, el nuevo rumbo político provocó, tal y como había sucedido tras el convulso verano de 1847, un efecto directo sobre la organización de la Real Casa y Patrimonio que comenzó el 8 de

---

<sup>2315</sup> Ildefonso BERMEJO: *La estafeta de palacio...*, p. 40.

<sup>2316</sup> Miguel MORAYTA: *Historia general de España...*, vol. VII, p. 14.

<sup>2317</sup> Andrés BORREGO: *De la organización de los partidos en España...*, p. 144; Miguel MORAYTA: *Historia general de España...*, pp. 4-5.

<sup>2318</sup> Isabel BURDIEL: «Monarquía y nación en la cultura política progresista. La encrucijada de 1854», en Encarna GARCIA *et al.* (eds.): *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones prácticas (1808-1902)*, Valencia, PUV, 2013, p. 219.

<sup>2319</sup> Isabel BURDIEL: *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Madrid, Taurus, 2010, p. 334.

<sup>2320</sup> Manuel PANDO: *Continuación de las memorias políticas para escribir la historia del Reinado de Isabel II (1840-1868)*, Madrid, Imprenta Rivadeneyra, 1872, pp. 251-253.

<sup>2321</sup> Isabel BURDIEL: *Isabel II...*, p. 342.

<sup>2322</sup> *Diario de Sesiones del Congreso (DSC)*, 30 de marzo de 1855.

agosto de 1854, cuando Espartero enviaba a la Reina una lista que modificaba a los jefes de la servidumbre de Palacio<sup>2323</sup>.

Estos primeros cambios del personal fueron aprobados por reales decretos de 9 de agosto de 1854<sup>2324</sup>, por los que se jubilaba al Mayordomo Mayor, Juan Roca de Togares, conde de Pinohermoso<sup>2325</sup>, quien ejercía el cargo desde octubre de 1848, y se nombraba como nuevo Mayordomo a Carlos Martínez de Irujo, duque de Sotomayor<sup>2326</sup>. Además, se prescindió del antiguo Sumiller de Corps, Joaquín Fernández de Córdoba, marqués de Malpica, en el cargo desde el 16 de junio de 1854<sup>2327</sup>, en favor de un nuevo Sumiller, Luis Carondelet y Castaños, duque de Bailén<sup>2328</sup>. Así, los altos cargos de la servidumbre palatina fueron renovados prácticamente en su totalidad con las jubilaciones, también por Real decreto de 9 de agosto de 1854, de Fernando Díaz de Mendoza y Uribe, conde de Balazote -Caballerizo Mayor<sup>2329</sup>-, de María de la O Jacoba Giráldez, duquesa viuda de Gor -Camarera Mayor<sup>2330</sup>-, de José María de Villaroel e Ibarrola, duque de la Conquista -Mayordomo del rey, Francisco de Asís<sup>2331</sup>-, de Antonio Manuel Barradas, duque de Sedaví -Caballerizo Mayor del rey<sup>2332</sup>- y de Juan Alcalá Galiano y Bermúdez, conde de Casa Valencia -Primer Caballerizo<sup>2333</sup>-.

Si bien en un primer momento, por real decreto de 10 de agosto de 1854<sup>2334</sup>, se les concedió el goce de una jubilación que ascendía a las cuatro quintas partes del sueldo que habían disfrutado, sin tener en cuenta los años de servicio, el 21 de septiembre de 1854, se aprobaba un nuevo Real decreto que limitaba dicho sueldo a la parte proporcional a los años de servicio<sup>2335</sup>.

Las plazas vacantes en las dependencias de la etiqueta fueron asignadas a Mariano Patricio de Guillamas y Galiano, marqués de San Felices<sup>2336</sup> -Caballerizo Mayor-, a Rosalía Ventimiglia y Moncada, duquesa viuda de Berwick<sup>2337</sup> -Camarera Mayor-, a Francisco Pilar Mariano de Palafox, duque de Zaragoza<sup>2338</sup> -Mayordomo Mayor del rey, Francisco de Asís-, a Fernando Osorio de Moscoso y Fernández de Córdoba, duque de Medina de las Torres<sup>2339</sup> -como Caballerizo Mayor del rey- y Antonio Aguilar Correa, marqués de la Vega de Armijo<sup>2340</sup> -Primer Caballerizo-<sup>2341</sup>.

---

<sup>2323</sup> David, SAN NARCISO: «Una Duquesa al Servicio de la Revolución Moral. Poder e influencia femenina de la Duquesa de Berwick y de Alba en la Corte Isabelina (1854-1866)», en Henar GALLEGO FRANCO y M.<sup>a</sup> Carmen GARCIA HERRERO (eds.): *Autoridad, poder e influencia: Mujeres que hacen Historia*, Barcelona, Icaria, 2017, Vol. 2, p. 377.

<sup>2324</sup> AGP, AG, legajo 466.

<sup>2325</sup> AGP, PER, caja 833, exp. 3.

<sup>2326</sup> AGP, PER, caja 16764, exp. 4.

<sup>2327</sup> AGP, PER, caja 610, exp. 1.

<sup>2328</sup> AGP, PER, caja 12998, exp. 5.

<sup>2329</sup> AGP, PER, caja 7933, exp. 30 y AGP, PER, caja 2714, exp. 28.

<sup>2330</sup> AGP, PER, caja 475, exp. 8.

<sup>2331</sup> AGP, PER, caja 780, exp. 1.

<sup>2332</sup> AGP, PER, caja 987, exp. 37.

<sup>2333</sup> AGP, PER, caja 34, exp. 1.

<sup>2334</sup> AGP, RR, ISII, caja 354, exp. 4.

<sup>2335</sup> AGP, RR, ISII, caja 354, exp. 3.

<sup>2336</sup> AGP, PER, caja 1315, exp. 18.

<sup>2337</sup> AGP, PER, caja 16632, exp. 8.

<sup>2338</sup> AGP, PER, caja 1113, exp. 17.

<sup>2339</sup> AGP, PER, caja 2650, exp. 16.

<sup>2340</sup> Si bien el marqués de la Vega de Armijo dimitió el día 10 de agosto de 1854: AGP, PER, caja 1329, exp. 15.

<sup>2341</sup> AGP, AG, legajo 466.

Estos nombramientos precedieron, en estos primeros meses de gobierno progresista, a algunas variaciones en la estructura tradicional de empleos de la Casa Real con la supresión, por real decreto de 20 de agosto de 1854, de las plazas de Primeros Caballerizos de la Reina, del Rey y de la Princesa de Asturias<sup>2342</sup>. Además, Vicente Pío Osorio de Moscoso Ponce de León, conde de Altamira<sup>2343</sup>, fue nombrado nuevo Caballerizo Mayor por real decreto de 19 de noviembre 1854<sup>2344</sup>, tras la dimisión presentada por el marqués de San Felices, el 10 de agosto de 1854.

También en el ramo de administración de la Real Casa se produjeron cambios significativos como el nombramiento de un nuevo Intendente general, Martín de los Heros<sup>2345</sup>, quien ya había ostentado el cargo durante la regencia de Espartero en 1840<sup>2346</sup>. Así, el 9 de septiembre de 1854, el anterior Intendente, Agustín Armendáriz<sup>2347</sup>, en la plaza desde octubre de 1849, era apartado de su cargo. Además, el puesto de jefe de la sección de Contabilidad de la Intendencia general pasó de estar ocupado por Juan Baquero y Cabrera<sup>2348</sup>, a ser ostentando por Luis María de Castro<sup>2349</sup>.

Junto con las modificaciones de personal, se aprobaron otra serie de medidas que modificaron sustancialmente la práctica que regía en la Real Casa. Cabe destacar, por ejemplo, la impulsada en relación con el recorte de privilegios entorno a la figura del Patriarca de Indias, plaza ostentada, desde 1852, por Tomás Iglesias Briones<sup>2350</sup>. Por Real orden de 7 de octubre 1852<sup>2351</sup> se otorgó al Patriarca la potestad de despachar directamente con la Reina, un privilegio que solo estaba contemplado para este cargo ya que, el resto de altos cargos palatinos, debían enviar sus instancias a Isabel II a través del Mayordomo Mayor desde la aprobación de la Real orden de 26 de agosto de 1852 que ratificaba dicha centralización<sup>2352</sup>.

Pero por Real decreto de 28 de agosto de 1854<sup>2353</sup>, el Patriarca de Indias perdió esa concesión en favor de una estructura que pasaba por otorgar nuevamente al Mayordomo la potestad última de despachar con la Reina las cuestiones de etiqueta. Este hecho puede ser entendido como un intento de intentar controlar los influjos que pudiese recibir Isabel II con el fin de que toda la información se canalizase a través del Mayordomo mayor, persona de confianza del nuevo gobierno.

Sin embargo, los sucesos políticos acaecidos, principalmente, en torno a la ley de desamortización, presentada en las Cortes por Pascual Madoz, ministro de Hacienda, el 5 de

---

<sup>2342</sup> La plaza de Primer Caballerizo de la reina se encontraba vacante al haber presentado su dimisión el recién nombrado marqués de la Vega de Armijo. Los cargos de Primeros Caballerizos del rey y de la princesa de Asturias estaban ostentados por Ramón Patiño y José Ruiz de Arana, conde de Sevilla la Nueva, respectivamente.

<sup>2343</sup> AGP, PER, caja 61, exp. 1.

<sup>2344</sup> En noviembre de 1854, el conde de Altamira fue nombrado Caballerizo Mayor honorario. Su nombramiento como Caballerizo Mayor en propiedad se hizo efectivo con la aprobación del real decreto de 10 de noviembre de 1855.

<sup>2345</sup> AGP, PER, caja 504, exp. 25.

<sup>2346</sup> José María AYCART y Pilar BARBA: «Martín de los Heros y la Casa Real durante la regencia de Espartero», *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, LXVIII, 2012, p. 264.

<sup>2347</sup> AGP, PER, caja 143, exp. 4.

<sup>2348</sup> AGP, PER, caja 16527, exp. 9.

<sup>2349</sup> AGP, PER, caja 16779, exp. 19.

<sup>2350</sup> Para una biografía: *La Ilustración española y americana*, 15 de mayo de 1874; Mateo MARTÍNEZ: «D. Tomás Iglesias y Barcones, un patriarca de Indias (1851-1874)», *Hispania Sacra*, 25, 1972, pp. 109-130.

<sup>2351</sup> AGP, AG, legajo 466.

<sup>2352</sup> AGP, AG, legajo 466.

<sup>2353</sup> AGP, AG, legajo 466.

febrero de 1855, y en relación con la cuestión religiosa que se debatía en las Cortes Constituyentes, implicaron nuevas reformas en el seno de la Real Casa y Patrimonio<sup>2354</sup>.

Muy interesante resulta el escrito que, con fecha de 22 de febrero de 1855, enviaba a Isabel II el Mayordomo mayor de Francisco de Asís, Francisco Pilar Mariano de Palafox, duque de Zaragoza, con el deseo de renunciar a su plaza. En el texto, presentaba su dimisión, al alegar problemas de salud, e indicaba cómo en agosto de 1854 había aceptado el cargo «por el peligro que pudiera quizás amenazar al Trono». Sin embargo, en febrero de 1855, la reina, «tenía el poder más fácilmente de reemplazarle con persona de su libre elección»<sup>2355</sup>. Así, tras aceptar su renuncia, será nombrado como nuevo Mayordomo mayor del rey consorte, Vicente Pío Osorio, conde de Altamira, quien también ostentaba la plaza de Caballerizo Mayor.

De esto modo, parece que el enfrentamiento entre el interior de Palacio y el poder ejecutivo fue acrecentándose desde marzo de 1855, imponiendo un clima que, según Isabel Burdiel, llevó a la Corte a ser «vanguardia de la oposición a la labor parlamentaria y del gobierno en materia desamortizadora»<sup>2356</sup>. A la cabeza de dicha presión estuvo el rey consorte quién, apoyado en sectores católicos ultramontanos y en parte del personal palaciego<sup>2357</sup>, presionó a Isabel II para que la ley de desamortización y la nueva Constitución no fueran sancionadas<sup>2358</sup>. Por ello, la aprobación de la ley de desamortización, el 29 de abril de 1855, ocasionó un nuevo periodo de reformas en el seno de la Real Casa y Patrimonio.

En la *Historia general de España* de Modesto Lafuente se relata cómo «no ya Espartero solamente, sino O'Donnell también, estaban muy recelosos de la servidumbre de la Casa Real y deseosos de reformar dicha servidumbre, tanto en el personal como en sus estatutos y ordenanzas»<sup>2359</sup>. Con este fin, la prensa, en los primeros días de mayo de 1855, informaba de una reunión en Aranjuez, fechada el 5 de mayo de 1855, en la que el Consejo de Ministros pretendía buscar una solución a los problemas de la servidumbre palatina<sup>2360</sup> y, como consecuencia directa de este hecho, unos 36 empleados fueron apartados de sus funciones<sup>2361</sup>.

Además, se produjeron importantes cambios en la jefatura de la etiqueta de Palacio al aprobarse, el 6 de mayo de 1855, el Real decreto por el que se unían los cargos de Mayordomo y Sumiller de Corps<sup>2362</sup>, en favor del duque de Bailén, ratificado como Mayordomo Mayor por Real decreto de

---

<sup>2354</sup> Para un análisis en detalle sobre ambas discusiones: Isabel BURDIEL: *Isabel II...* pp. 435-451.

<sup>2355</sup> AGP, PER, caja 1113, exp. 17.

<sup>2356</sup> Isabel BURDIEL: *Isabel II...*, p. 422.

<sup>2357</sup> Modesto LAFUENTE: *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII, por Modesto Lafuente, continuada desde dicha época hasta nuestros días por Don Juan Valera, con la colaboración de D. Andrés Borrego y D. Antonio Piralá*, Barcelona, Montaner y Simón, 1887-1890, vol. 23, p. 203.

<sup>2358</sup> El liderazgo de Francisco de Asís resulta claro, por ejemplo, a través las relaciones que tuvo con el conde de Montemolín, pretendiente carlista, sobre una posible reconciliación dinástica. Conversaciones que finalizaron sin acuerdo en abril de 1855. Véase: Modesto LAFUENTE: *Historia general de España...*, pp. 279-281; Isabel BURDIEL: *Isabel II...*, p. 427-435.

<sup>2359</sup> Modesto LAFUENTE: *Historia general de España...*, p. 210.

<sup>2360</sup> *La Época*, 4 de mayo de 1855.

<sup>2361</sup> *La Esperanza*, 5 de mayo de 1855.

<sup>2362</sup> Carmen LÓPEZ: *La mano del rey: el mayordomo mayor en la Casa Real del siglo XIX* (tesis doctoral dirigida por Ángel Bahamonde), Universidad Carlos III de Madrid, 2017, p. 200.

21 de septiembre de 1855. Este hecho se produjo tras aceptar en dicha fecha Isabel II, la renuncia presentada por el anterior Mayordomo Mayor, el duque de Sotomayor, el 15 de abril de 1855<sup>2363</sup>.

Junto a ello, se intentó realizar un nuevo texto organizativo de la Real Casa y Patrimonio, tal y como habían impulsado en 1848, Narváez desde el gobierno y el marqués de Miraflores como Gobernador de Palacio. Con este fin, el 6 de mayo de 1855, se emitió un Real decreto por el que se creaba una Comisión compuesta por el Ministro de Estado, el Mayordomo Mayor y el Intendente general de la Real Casa con el objetivo de elaborar un nuevo reglamento que rigiese la Real Casa y Patrimonio<sup>2364</sup>. Un escrito enviado por Martín de los Heros, el 7 de julio de 1855, al jefe de contabilidad de la Real Casa muestra el proceso que se utilizó en el intento de redacción del nuevo texto. Así, el Intendente solicitaba que el jefe de la Sección de contabilidad enviase un informe con todos los cambios que, según la realidad económica de 1855, fuesen necesarios aplicar a la vieja Ordenanza general de la Real Casa y Patrimonio de 1840, que era la que aun regía el funcionamiento de la Casa Real<sup>2365</sup>. A pesar de dicho intento, parece que esta nueva norma nunca llegó a redactarse.

La labor de la Comisión se completaba con el envío, el 15 de septiembre de 1855, de un escrito a la Reina, que emanaba del Consejo de Ministro, y en el que se estipulaban toda una serie de modificaciones para adaptar la Casa Real a la de una «reina constitucional»<sup>2366</sup>. La aprobación real de estos decretos parece que no fue sencilla, ya que, en la *Historia general de España* de Modesto Lafuente, continuada por Juan Varela, con la colaboración de Andrés Borrego y Antonio Pirala, se relata cómo fue O'Donnell quien acudió a El Escorial, en un primer intento para que Isabel II sancionase el documento. Tras la negativa de la Reina, tuvo que ser Espartero quien, en una segunda visita a San Lorenzo, impusiese la real aprobación a las modificaciones que desde el Consejo de Ministros se pretendían realizar en el seno de la Real Casa y Patrimonio<sup>2367</sup>.

Por un lado, se suprimieron las plazas de Mayordomo Mayor y de Caballerizo Mayor del Rey -ostentadas por el conde de Altamira y el duque de Medina de las Torres, respectivamente- así como las de los cuatro gentiles-hombres del interior que lo asistían, con el deseo de dotar a la servidumbre del monarca de un carácter militar, en contra del civil hasta entonces empleado, «según la costumbre en otros países» y con «el objetivo de estrechar los lazos entre el monarca y el ejército». Sin duda, la labor activa impulsada por Francisco de Asís contra los intereses del gobierno en los meses anteriores fue uno de los detonantes para que la servidumbre del consorte fuese la que más variaciones sufrió, a pesar de la oposición del rey: «don Francisco de Asís, acompañado de varios alabarderos, trató de oponerse a que se le arrebataran a sus fieles servidores;

---

<sup>2363</sup> Cambio que parece fue promovido por O'Donnell, como ministro de Guerra, ya que, en la intervención del conde de Lucena, en la sesión del Congreso del día 5 mayo de 1855, se expresaba este hecho al alegar que dependían de dicho Ministerio todas aquellas personas quienes, además de cargos palatinos, desempeñaban empleos militares: *Diario de Sesiones del Congreso*, 5 de mayo de 1855.

<sup>2364</sup> AGP, AG, caja 8653, exp. 17.

<sup>2365</sup> AGP, RR, ISII, caja 354, exp. 9.

<sup>2366</sup> *Gaceta de Madrid*, 16 de septiembre de 1855.

<sup>2367</sup> Modesto LAFUENTE: *Historia general de España...*, p. 210. Isabel Burdiel expone como la aprobación de estos reales decretos estuvo condicionada por una nueva intriga palatina, alentada por Francisco de Asís y ejecutada por uno de los empleados destituidos en la renovación de Palacio de agosto de 1854, Agustín Perales. La conjura fue descubierta por la policía de El Escorial y ante el temor de las consecuencias de lo que podía ser entendido como una insurrección, Isabel II decidió firmar los reales decretos: Isabel BURDIEL: *Isabel II...*, pp. 451-452.

y dijo que, antes de arrebatárselos, habían de pasar sobre su cadáver; y sólo desistió de resolución tan tremenda, a ruegos de su afligida esposa»<sup>2368</sup>.

La nueva planta del Cuarto del rey se fijó el 15 de septiembre<sup>2369</sup> con el nombramiento del mariscal de campo Joaquín Fitor Álvarez<sup>2370</sup>, como jefe del Cuarto, y de los brigadieres Ventura Barcáiztegui Donamaría<sup>2371</sup> (de Infantería) y Pedro Falcón Morote<sup>2372</sup> (de Caballería) y los coroneles Victoriano Ametler Vilademunt<sup>2373</sup> y Francisco Gutiérrez de Terán<sup>2374</sup> (ambos de Infantería) como los cuatro segundos ayudantes<sup>2375</sup>. Si bien la presencia de militares en el Cuarto de Francisco de Asís puede entenderse como la formación, por primera vez en la Casa Real, de un Cuarto Militar, esta dependencia, durante el reinado isabelino, estuvo muy alejada de las funciones e importancia que tendrá el Cuarto Militar para los reinados futuros, principalmente en la Casa Real de Amadeo cuya organización rompió la tradicional dualidad etiqueta-administración en favor de civil-militar<sup>2376</sup> en la que el jefe del Cuarto Militar se equiparó a la figura de Mayordomo Mayor<sup>2377</sup>.

La segunda reforma, aprobada por el Real decreto de 15 de septiembre de 1855, fue la que reguló el nombramiento y planteó las atribuciones que debían seguir desde la fecha el Mayordomo Mayor, el Intendente general y la Camarera Mayor como jefes de la Real Casa. Así, se aprobó que, desde entonces, la designación de los altos cargos de la servidumbre palatina se realizase a propuesta del Consejo de Ministro, dando potestad tanto al Mayordomo Mayor, a la Camarera Mayor como al Intendente general de nombrar y suspender de cargo a toda la servidumbre de sus dependencias. De este modo, el Gobierno lograba un control absoluto de todas aquellas personas que, desde el interior de Palacio, podían llegar a ejercer una presión sobre Isabel II y dotaba a la Real Casa y Patrimonio un modelo que tomaba como referencia el que existía en Inglaterra<sup>2378</sup>.

Sin embargo, estas modificaciones apenas duraron un año ya que, restablecido el poder moderado con un nuevo gobierno liderado por Ramón M.<sup>a</sup> Narváez (del 12 de octubre de 1856 a 15 de octubre de 1857), ambas reformas fueron eliminadas por Real decreto de 15 de octubre de 1856<sup>2379</sup>. Se volvió entonces a la tradición por la que la Reina podía nombrar, al menos en teoría, libremente a su servidumbre, al eliminar a los altos cargos palatinos su carácter gubernamental.

---

<sup>2368</sup> Modesto LAFUENTE: *Historia general de España...*, p. 203.

<sup>2369</sup> *Gaceta de Madrid* 20 de septiembre de 1855.

<sup>2370</sup> AGP, PER, caja 16918, exp. 20.

<sup>2371</sup> AGP, PER, caja 16535, exp. 6.

<sup>2372</sup> AGP, PER, caja 16883, exp. 10.

<sup>2373</sup> AGP, PER, caja 110, exp. 1.

<sup>2374</sup> AGP, PER, caja 493, exp. 11.

<sup>2375</sup> Alfonso CEBALLOS-ESCALERA: «El Cuarto Militar del Rey: la institución, las personas», *Cuadernos de Ayala*, 52, octubre-diciembre 2012, p. 5.

<sup>2376</sup> Ángel MENÉNDEZ: *La Jefatura del Estado...*, p. 497.

<sup>2377</sup> Carmen BOLAÑOS: «La Casa Real de Amadeo I de Saboya. Rasgos organizativos», en M.<sup>a</sup> Dolores del Mar SÁNCHEZ GONZÁLEZ (coord.): *Corte y monarquía en España*, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces-UNED, 2003, p. 274.

<sup>2378</sup> David SAN NARCISO: «Una Duquesa al Servicio de la Revolución...», p. 378.

<sup>2379</sup> *Gaceta de Madrid*, 16 de septiembre de 1856.

## Conclusiones

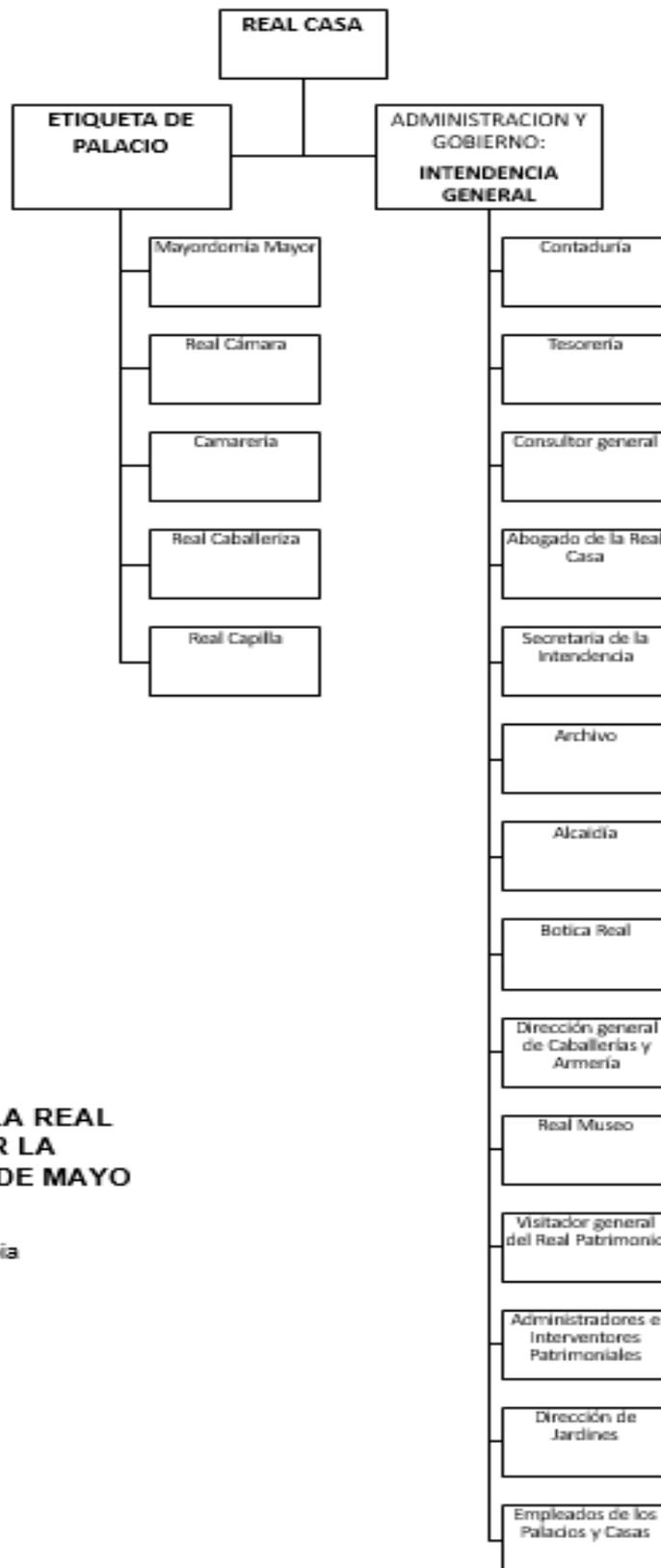
Tras analizar cuáles fueron las modificaciones de la Real Casa y Patrimonio en dos momentos clave para el reinado de Isabel II, cabe resaltar la importancia que desde la cúspide del poder ejecutivo se dio a la Casa Real. Así, como afirma Raquel Sánchez «desde 1833 convivieron en Palacio individuos que trataron a toda costa de mantener las viejas prácticas (basadas en una estrategia que mezclaba lo privado con lo público y apoyadas en la adulación y la intriga), con otros agentes que representaban la cultura política liberal, para los cuales la institucionalización de la toma de decisiones era un pilar del sistema representativo»<sup>2380</sup>. Por ello, para eliminar, o al menos controlar, esas influencias *extraconstitucionales* tanto Narváez como Espartero buscaron implantar un modelo de funcionamiento en el seno de la Casa Real a través de una regulación sumamente institucionalizada que se alejaba de toda práctica que pudiese situarse entre aquellos que manipulaban desde Palacio en favor de intereses particulares.

Sin embargo, si bien el bienio reformador no provocó un cambio tan relevante en la estructura de la Real Casa como el acontecido durante el gobierno de Narváez, ambos modos de entender el funcionamiento de la corte plantean un interesante campo de estudio que permita seguir profundizando en el modelo de monarquía y en las atribuciones que el monarca debía ejercer dentro la Casa Real. Una libertad que no fue homogénea ni siquiera entre las diferentes facciones tanto del moderantismo como del progresismo y cuyo debate, continuado más allá de 1854, parece que acabó inclinándose en favor de entender la Casa Real como una realidad en la que los monarcas, entonces Amadeo I y Alfonso XII, tenían plena capacidad para designar a los miembros de su Casa<sup>2381</sup>.

---

<sup>2380</sup> Raquel SÁNCHEZ: «Los gentilhombres de Palacio y la política informal en torno al monarca en España (1833-1885)», *Aportes. Revista de historia contemporánea*, 96 (2018), p. 34.

<sup>2381</sup> Véanse, por ejemplo, las instrucciones dadas para la formación del Cuarto Militar de Amadeo I en: la *Gaceta de Madrid* de 11 de enero de 1872; así como la organización de la Secretaría particular de Alfonso XII en 1880: AGP, AG, caja 13100, exp. 15.



**ESTRUCTURA DE LA REAL  
CASA DAD POR LA  
ORDENANZA DE 29 DE MAYO  
DE 1840**

Elaboración propia



**ESTRUCTURA DE LA REAL  
CASA DADA POR LA  
ORDENANZA DE 23 DE  
MARZO DE 1848**

Elaboración propia